



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>DIVISORIO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>NOHEMI BOSIGA</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>FADIA INES GUERRA Y OTROS</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2011-00257-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De antemano, este Juzgado se permite poner en conocimiento que, dadas algunas fallas de carácter tecnológico, ajenas a nuestra voluntad, el sistema del Despacho, presentó serias dificultades en las últimas semanas, razón por la que se ha dado, un retraso no habitual en todos los procedimientos que se realizan al interior del Juzgado, situación que a la fecha se viene conjurando de la manera más adecuada, con el fin de prestar siempre el mejor servicio. Pedimos disculpas por los inconvenientes, dificultades o molestias que a los usuarios dicha situación les haya podido generar. Este Despacho dispone

NEGAR la solicitud de la abogada ELIZABETH BOLIVAR CELY, en su calidad de partidora dentro del proceso de la referencia, como quiera que el plazo en la Alcaldía de Tunja vence el 15 de diciembre de 2022 y para realizar el correspondiente pago es menester contar con la anuencia de la totalidad de los comuneros, como quiera

que a la fecha no sería posible realizar el correspondiente traslado, se negará la solicitud.

En providencia del veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), se dispuso:

“(...) REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en Oficio No. 0313 del 23 de mayo del año en curso, en el que se le solicita informe a este Despacho, las razones por las cuales se ha abstenido de inscribir la sentencia de adjudicación sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-3149, ordenada por esta dependencia desde el día 25 de febrero de 2021”.

Dado que a la fecha dicha entidad no ha cumplido con lo ordenado, este Despacho, dispone:

REQUERIR a la parte actora a fin de impulsar la orden dada ante LA ORIP de Tunja.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por
Estado No 42 hoy trece (13) de
diciembre de dos mil veintidós (2022)

**CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA**

**Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34b2e052612bfc70782458b481f944c3631fb15ec88ade03b09cb6448714a88**

Documento generado en 12/12/2022 08:50:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**